



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 35

Lunes 23 de febrero de 2004

MINISTERIO DE FINANZAS - SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS - RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 96.

| | |
|--|---|
| ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS | DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS |
| TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN | NUMERO: 96 |
| FECHA: 16/02/2004 | OBJETO: ESTABLECER que podrán solicitar Certificado de no Retención y/o no Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos, superen el monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) |
| NUMERO B.O.: 35 | FECHA B.O.: 19/02/2004 |

VISTO: El Artículo 24 del Decreto Nº 290/85 (B.O. 31/01/85) y sus modificatorios; y lo dispuesto por el Artículo 18 de la Resolución Normativa Nº 14 publicada en el Boletín Oficial de fecha 30/08/01; Y CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 24 del citado Decreto se otorgan facultades a la Dirección de Rentas para extender Certificados de no Retención y/o Certificados de no Percepción, en la forma y condiciones que ella lo establezca y por periodos determinados, cuando así lo considere justificado en función del monto de los Ingresos Brutos declarados en la Jurisdicción por el contribuyente en los ejercicios fiscales anteriores.

QUE resulta necesario actualizar para el período fiscal 2004 el importe previsto en la Resolución Normativa Nº 61 (B.O. 07-01-03), que fija el límite de ingresos brutos del año inmediato anterior, a partir del cual los contribuyentes podrán solicitar certificados de no retención y/o no percepción en el presente ejercicio. Para este último supuesto, sólo podrán requerir dicho certificado los contribuyentes comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Nº 290/85 y sus modificatorios.

POR TODO ELLO, y atento a las facultades acordadas por los Artículos 15 y 17 del Código Tributario Ley Nº 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias,

Córdoba, 16 de febrero de 2004

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ESTABLECER que podrán solicitar Certificado de no Retención y/o no Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos declarados en esta Jurisdicción correspondientes al período fiscal 2003, superen el monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), sin que por ello, se vea afectada su condición de Agentes de Retención y/o Percepción. Para el supuesto de la percepción sólo podrán solicitar dicho certificado los contribuyentes comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto N290/85 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Normativa rigen desde el 1º de Enero de 2004.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a los Sectores pertinentes y Archívese.

Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS